

**PROGRAMA OPERATIVO DE
EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN
2014-2020
FONDO SOCIAL EUROPEO**



**METODOLOGÍA, PROCEDIMIENTO Y
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE
OPERACIONES.**

Versión 3.1

Aprobado por procedimiento escrito de 11 de marzo de 2020.

INDICE

I.- REQUISITOS BÁSICOS	3
II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN	5
III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO	6
IV. METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.	15
V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES	21
VI. BENEFICIARIOS.	40

El presente documento *Criterios de Selección de Operaciones* presenta, en primer lugar, los **requisitos básicos** para la selección de operaciones recogidos en los reglamentos comunitarios, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. Le sigue una breve explicación sobre el propio concepto de *operación* y, a continuación, la descripción de la estructura del Programa Operativo, teniendo en cuenta los distintos ejes, las prioridades de inversión y sus objetivos específicos y resultados previstos cuyo previsible cumplimiento, constituye, al amparo del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, uno de los criterios básicos para la selección de operaciones.

El cuarto capítulo contiene la descripción de los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, distinguiendo: de un lado, **criterios obligatorios**, que son de exigible cumplimiento; y de otro lado, **criterios de valoración** que, aun no siendo de obligado cumplimiento en su totalidad para cada una de las operaciones, permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos.

Por último, se ofrece una breve descripción de los “principales tipos de intervenciones” que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos específicos y resultados que se indican en el apartado III *Estructura del Programa Operativo*.

Los criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades y circunstancias que vayan surgiendo durante el período de programación. La aprobación de las revisiones de estos criterios corresponderá al Comité de Seguimiento, con arreglo al artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013.

I.- REQUISITOS BÁSICOS

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el caso de solicitudes de financiación presentadas con posterioridad a su publicación.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

*Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013**, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio deberá:*

- elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:

- a) aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,
 - b) sean transparentes y no discriminatorios,
 - c) tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;
- garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;
 - garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución;
 - cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior antes de aprobar la operación;
 - cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;
 - garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.

Por consiguiente, las operaciones que se seleccionen en el marco de este Programa Operativo responderán a unos criterios que permitan alcanzar objetivos previstos para las Prioridades de Inversión de cada Objetivo Temático. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Temáticos y de las Prioridades de Inversión en que se encuadren.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión, así como los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberán disponer de procedimientos relativos a la recepción de solicitud de ayudas, evaluación de las mismas, selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones cumplen la normativa comunitaria nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad de Gestión, y en su caso el Organismo Intermedio deberá acreditar haber valorado positivamente que la entidad gestora solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos suficientes para atender los requerimientos del FSE y que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Asimismo, se deberá garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.

II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN

La definición de operación está recogida en el artículo 2.9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013 en los siguientes términos: “*un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión del programa y que contribuye a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades (...)*”. Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención.

La amplitud de esta definición ha llevado a la Autoridad de Gestión a establecer, para el período 2014-2020, un marco de condiciones generales que sirva para hacer una interpretación lo más homogénea posible de los distintos tipos de intervención que podrían “enmarcarse” en la definición de operación. Son las siguientes:

Una operación debe atender a la consecución de los objetivos específicos de las distintas prioridades de inversión del FSE.

Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, los beneficiarios, los participantes, los resultados previstos o el sistema de justificación de los gastos.

Los reglamentos comunitarios hacen numerosas referencias al concepto de “operación”, referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una tipología de operaciones FSE 2014-2020, con la que establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización.

No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de identificar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran.

Por tanto, y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto, acción o contrato para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.

III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO

EJE 1: Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

○ **Prioridad de inversión 8.1**

Facilitar el acceso al empleo a los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

● **Objetivo Específico 8.1.2**

Mejorar la empleabilidad, especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- Aumento de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, incluidas las personas desempleadas de larga duración y de más edad, a través de la adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.
- Incremento de la calidad de la formación profesional para el empleo y de su vinculación con el sector productivo.
- Mejora en la igualdad de acceso a los servicios destinados a la mejora de la formación ocupacional.
- Impulso de políticas y prácticas de corresponsabilidad e igualdad entre mujeres y hombres que faciliten la compatibilización de la vida laboral, familiar y personal.
- Mejora de la eficacia de las políticas activas de empleo, procurando el impacto de género y la disminución de las desigualdades, que conlleven un mayor número de participantes atendidos que mejoren su empleabilidad.

● **Objetivo Específico 8.1.3**

Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- Incremento de la calidad y la sostenibilidad de la contratación, fomentando su carácter estable e indefinido que vengán garantizadas por una evaluación de las medidas financiadas, de forma que se reorienten para el caso de que no quede demostrada tal sostenibilidad.
- Impulso de la contratación con el objeto de promover la Investigación, el Desarrollo y la innovación teniendo en cuenta las diferentes brechas de género en estos ámbitos.
- Mejora en la igualdad de acceso a los servicios de intermediación.



- Impulso de políticas y prácticas de corresponsabilidad e igualdad entre mujeres y hombres que faciliten la compatibilización de la vida laboral, familiar y personal.

- **Objetivo Específico 8.1.4**

Aumentar la movilidad laboral a nivel nacional e internacional como vía para obtener una integración duradera en el mercado de trabajo.

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- Incremento de la contratación a través de servicios de movilidad nacional.
- Incremento de la contratación a través de servicios de movilidad en el ámbito de la UE.
- Aumento de los programas de movilidad laboral, y la calidad de los mismos, que ayuden a casar las necesidades de mejora laboral de las personas desempleadas con las necesidades de las empresas de acceder a capacidades que no encuentran en su mercado de trabajo local.
- Mejora en la igualdad de acceso a servicios de movilidad.
- Impulso de políticas y prácticas de corresponsabilidad e igualdad entre mujeres y hombres que faciliten la compatibilización de la vida laboral, familiar y personal.

- **Objetivo Específico 8.1.5**

Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- Incremento de las cualificaciones o competencias profesionales, a través de una experiencia profesional de colectivos que carecen de esta o tienen reducida experiencia.
- Incremento de la contratación de estos colectivos en sectores emergentes.
- Impulso del empleo en zonas rurales, especialmente en aquellas más alejadas de los servicios y recursos, contribuyendo al asentamiento de la población.
- Impulso de políticas y prácticas de corresponsabilidad e igualdad entre mujeres y hombres que faciliten la compatibilización de la vida laboral, familiar y personal.

- **Prioridad de inversión 8.3**

Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.

- **Objetivo Específico 8.3.1**

Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

- **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:
 - Aumento de empresas creadas, así como de su viabilidad y sostenibilidad.
 - Eliminación de las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras en proyectos concretos.
 - Fomento del espíritu emprendedor y de la cultura emprendedora, en tanto que germen del autoempleo y creación de empresas.
 - Adecuación de los servicios de apoyo y consolidación de empresas e iniciativas de autoempleo a las características y necesidades de todas las personas, aumentando su calidad y eficiencia.
 - Fomento del emprendimiento inclusivo para poner en marcha y desarrollar empresa en ámbitos como la asistencia y la salud o los empleos ecológicos.
 - Facilitar el acceso a la financiación de iniciativas emprendedoras, incluyendo el posible empleo de instrumentos financieros
 - Mejora en la igualdad de acceso a los servicios de apoyo y consolidación empresarial.
 - Impulso de políticas y prácticas de corresponsabilidad e igualdad entre mujeres y hombres que faciliten la compatibilización de la vida laboral, familiar y personal.

- **Prioridad de inversión 8.4**

Promover la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo.

- **Objetivo Específico 8.4.1**

Aumentar la contratación de mujeres, especialmente en sectores económicos que presentan un alto potencial de empleo con escasa presencia femenina.

- **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:
 - Aumento de la contratación de mujeres en sectores con escasa presencia femenina.
 - Mejora de la formación y desarrollo de las capacidades de las mujeres que aumente sus opciones de empleo y la calidad del mismo, en especial en el ámbito rural.
 - Aumento del emprendimiento y de la creación de empresas por mujeres, con servicios específicos acordes a sus necesidades.
 - Incremento de la calidad de la contratación, fomentando su carácter indefinido y estable.
 - Promoción de la igualdad de oportunidades y aplicación del principio de la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral.
 - Impulso de políticas y prácticas de corresponsabilidad e igualdad entre mujeres y hombres que faciliten la compatibilización de la vida laboral, familiar y personal.

- **Prioridad de inversión 8.5**

Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y el empresariado al cambio.

- **Objetivo Específico 8.5.1**

Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional.

- **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:
 - Mejor adaptación de las personas ocupadas a las demandas del mercado laboral y a las nuevas tendencias en los cambios productivos, especialmente en materia de nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC) y en sectores como la economía verde o azul, mediante el aumento de la cualificación profesional.
 - Mayor incorporación en las empresas de elementos innovadores, tanto tecnológicos como organizativos, que fomenten la adaptabilidad de las personas trabajadoras y de las empresas.
 - Impulso a la inversión en Recursos Humanos para incrementar los procesos de exportación e internacionalización de las empresas y PYMES y contribuir así al crecimiento económico.
 - Aumentar el sostenimiento socioeconómico de los territorios rurales, adaptando la formación de los trabajadores a las necesidades de empleo en el ámbito rural.
 - Incremento de la calidad de la contratación, fomentando su carácter indefinido y estable.
 - Mejora en la igualdad de acceso a los servicios destinados a la adaptación de las cualificaciones de las personas ocupadas.

EJE 2: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

- **Prioridad de inversión 9.1**

Las estrategias de desarrollo local a cargo de las comunidades locales.

- **Objetivo Específico 9.1.1**

Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

- **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:
 - Conseguir una mejora en la integración social y laboral de las personas más vulnerables, en situación o riesgo de exclusión social que contribuya a lograr una reducción de las tasas de pobreza y exclusión social.
 - Aumentar coordinación entre los servicios de empleo y los servicios sociales que dan respuesta a las necesidades de las personas vulnerables, con la finalidad de prestar una atención integrada.
 - Una mejora en la adaptación de las políticas activas de empleo a las necesidades de las personas vulnerables, ajustando las metodologías de intervención y reforzando las medidas de apoyo y acompañamiento.



- Mejora de la empleabilidad y adquisición de competencias de los grupos de población más alejados del mercado laboral y en situación o riesgo de exclusión y con mayores dificultades, gracias a un tratamiento personalizado.
- Un aumento de actividades e intervenciones enfocadas a integrar laboralmente a las personas más vulnerables, fomentando el trabajo en red como vía para la solución de los problemas del territorio, para lo que se podrá contar, entre otros, con los servicios de igualdad, interlocutores sociales y asociaciones representativas de los colectivos.

EJE 3: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

○ **Prioridad de inversión 10.1**

La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación.

• **Objetivo Específico 10.1.1**

Reducir el número de alumnos que abandonan tempranamente el sistema educativo que participan en la Formación Profesional Básica y los nuevos itinerarios de la Educación Secundaria Obligatoria.

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- Reducción de la tasa de abandono temprano de la educación y la formación.
- Mejora del rendimiento académico del alumnado español, con el objetivo de superar la media de la OCDE.
- Impulso a la formación profesional para la mejora de la empleabilidad y la mejor integración en el mercado laboral.
- Mejor adaptación de las enseñanzas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo mediante otras ofertas formativas de FP.
- Promover la inclusión educativa, apoyando especialmente al alumnado en situación de desventaja por su situación social, económica, familiar o de discapacidad.
- La integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en los itinerarios educativos.

Objetivo Específico 10.1.2

Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- Se pretende apoyar las políticas educativas dirigidas a la reducción del abandono escolar temprano, que han generado una bajada continuada, con el objetivo de alcanzar una tasa inferior al 15%, establecido en la Estrategia Europa 2020.



- En este sentido, hay que tener en cuenta que la variable con mayor impacto sobre el abandono educativo temprano se relaciona con el propio desempeño educativo previo del alumno en los últimos cursos de educación primaria y primeros cursos de secundaria, que hace que no se termine con éxito la enseñanza obligatoria.
- Por ello se incidirá en mejorar la situación de las personas en situación más vulnerable, a través de medidas específicas de refuerzo y mejorar la preparación del profesorado para ello.

○ **Prioridad de inversión 10.2**

La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos.

• **Objetivo Específico 10.2.1**

Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+I, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres.

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- Mejora en la igualdad de acceso a la adquisición de experiencia profesional.
- Incremento de las cualificaciones o competencias profesionales, a través de una experiencia profesional de colectivos que carecen de esta o tienen reducida experiencia.

○ **Prioridad de inversión 10.3**

La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas.

• **Objetivo Específico 10.3.2**

Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo.

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- Aumento del reconocimiento y de la validación de competencias profesionales adquiridas con la experiencia profesional.
- Mejora de la posición en el mercado de trabajo de las personas trabajadoras.

- **Prioridad de inversión 10.4**

La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación

profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

- **Objetivo Específico 10.4.1**

Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior mejorar la calidad de la Formación Profesional.

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- Mejorar la calidad de la Formación Profesional.
- Fomentar el atractivo y la excelencia de la educación y la formación profesionales.

- **Objetivo Específico 10.4.2**

Actualizar el catálogo nacional de las cualificaciones y desarrollar y poner en marcha planes oficiales de estudios que garanticen una adecuada transición desde la educación al empleo de acuerdo con las necesidades del mercado laboral y la actualización del sistema educativo.

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

Actualizar el catálogo nacional de las cualificaciones, los títulos y definir cursos de especialización.

- **Objetivo Específico 10.4.3**

Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas.

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- Potenciar la corresponsabilidad de las empresas en el proceso de formación profesional.
- Desarrollar y mejorar la Formación Profesional Dual, incluyendo la incorporación de la perspectiva de género.
- Mejorar los canales de coordinación y de interlocución entre la empresa y los centros de formación.
- Impulsar partenariados entre empresas y el sistema educativo, en relación a la participación en el diseño y desarrollo de la formación profesional dual de aquellas, mediante el establecimiento de acuerdos, convenios, ayudas al alumnado, producción de material educativo, etc.

EJE 6: Innovación Social.

○ **Prioridad de inversión 8.1**

Facilitar el acceso al empleo a los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

● **Objetivo Específico 8.1.1**

Ensayar soluciones innovadoras dirigidas mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo así como a impulsar la activación de la población inactiva que, tras la oportuna evaluación, puedan ser objeto de generalización.

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- La adopción de enfoques innovadores que incrementen los niveles de empleabilidad y de acceso al empleo con la finalidad de la adaptación y de la mejora de la eficacia de los servicios de empleo y de las políticas activas del mercado de trabajo.
- Desarrollo de proyectos piloto que experimenten reformas sustanciales e, integrando la perspectiva de género, las evalúen y, como resultado, abran la posibilidad de su generalización, en el caso de que resulten exitosas.

○ **Prioridad de inversión 8.3**

Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.

● **Objetivo Específico 8.3.1**

Ensayar soluciones innovadoras dirigidas a aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación que, tras la oportuna evaluación, puedan ser objeto de generalización.

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- Atendiendo a la innovación social, se experimentarán proyectos que, de resultar exitosos, mejoren la calidad y la eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación de empresas, adaptándolos a las características y necesidades de todas las personas, especialmente de aquéllas que afrontan más barreras para desarrollar su potencial emprendedor.
- Desarrollo de metodologías de evaluación del impacto de la innovación social y generalizar, tras la oportuna evaluación, las actuaciones innovadoras que hayan mostrado tener resultados exitosos.

EJE 7: Cooperación Transnacional.

○ **Prioridad de inversión 8.3**

Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.

● **Objetivo Específico 8.3.1**

Promover el aprendizaje mutuo entre Estados miembro sobre la manera de mejorar las competencias emprendedoras e incrementar la creación de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- Mejorar las políticas y los servicios destinados a potenciar el autoempleo y la creación de empresas, a través del fomento del aprendizaje mutuo entre instituciones y entidades de distintos Estados miembro.
- Mejorar la sostenibilidad de las empresas creadas, en particular de aquellas puestas en marcha por personas que afrontan mayores barreras para emprender, a través de la transferencia de conocimiento y buenas prácticas entre instituciones y entidades de distintos Estados miembro.
- Creación y consolidación de redes de cooperación e intercambio destinadas a trabajar en el ámbito de la creación y consolidación de empresas.
- Promover el emprendimiento inclusivo a través de a través del desarrollo de proyectos transnacionales dirigidos a la búsqueda de soluciones, metodologías, herramientas y productos innovadores.

EJE 8: Asistencia Técnica FSE.

● **Objetivo Específico 1**

Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- Garantizar la buena gestión del Programa Operativo, principalmente en los niveles de programación, seguimiento, evaluación y control así como consolidar y mejorar los sistemas y modelos de gestión y control que el Programa Operativo tiene previstos. La consecución de estos resultados estará apoyada por los sistemas de información y gestión electrónicos que se creen al efecto para este Programa. Además, se prevé una disminución de las tasas de error a través de una mejora en los sistemas de las verificaciones tanto in situ como administrativas y de los sistemas de control

- **Objetivo Específico 2**

Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo.

- **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:
 - El resultado que se pretende alcanzar con estas acciones es disponer de evaluaciones y estudios de calidad y en número suficiente en relación a las operaciones cofinanciadas, de forma que sea posible determinar la validez y los resultados alcanzados por las políticas públicas en cuestión y decidir, en consecuencia, sobre su mantenimiento o su modificación. Asimismo, se espera disponer de la información suficiente para poder determinar el impacto que el programa operativo pueda tener en la consecución de sus objetivos.
 - A tal fin, se pondrán en marcha actuaciones de seguimiento y evaluación de las intervenciones desarrolladas en el marco del Programa, de modo que puedan diseñarse más políticas e intervenciones de base factual atendiendo a aquello que funciona, dónde funciona y por qué funciona, garantizando así el uso eficiente de los recursos y unos rendimientos positivos de la inversión.

- **Objetivo Específico 3**

Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

- **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:
 - La adecuada difusión del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y de las actuaciones que se realicen al amparo del mismo, de acuerdo con los artículos 115 a 117 del Reglamento (UE) 1303/2013. Dicha información irá dirigida a la ciudadanía de la Unión Europea y a potenciales beneficiarios del programa con la finalidad de destacar el papel desempeñado por la Unión Europea y el Estado miembro y garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FSE.

IV. METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.

Todas las operaciones se seleccionarán mediante procedimientos transparentes y no discriminatorios.

Los Organismos intermedios mantendrán un registro de las solicitudes y de su estado de tramitación.

El procedimiento de evaluación de todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo debe aplicar criterios obligatorios y, en caso de concurrencia, criterios valorativos, generales o generales y específicos.

La metodología de utilización de los criterios de selección de operaciones recogidos en este apartado IV será la siguiente:

Criterios obligatorios.

Definición de criterio obligatorio: Los relativos a condiciones mínimas de elegibilidad. Para cada eje se han definido con este carácter unos criterios recogidos en los reglamentos comunitarios, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención.

Sea cual sea el procedimiento de selección, todas las operaciones propuestas deberán cumplir la totalidad de los criterios obligatorios recogidos en el apartado IV.1 que sean aplicables al eje prioritario.

El incumplimiento de cualquiera de esos criterios impedirá la selección de la operación.

Criterios de valoración (procedimientos de concurrencia competitiva)

Definición de criterio de valoración: Se trata de un repertorio de criterios que los Organismos Intermedios deben utilizar para evaluar la idoneidad o calidad de la operación y priorizar en procedimientos de concurrencia competitiva.

En el caso de que la selección de operaciones se realice en un procedimiento de concurrencia competitiva, el Organismo Intermedio deberá, una vez comprobado el cumplimiento de los criterios obligatorios a los que se refiere el punto precedente, evaluar la idoneidad y calidad de las propuestas mediante la aplicación de criterios de valoración.

Dependiendo de la naturaleza y configuración de la operación, dichos criterios de valoración podrán ser cualesquiera de los recogidos en el apartado IV.2, otros criterios de valoración específicamente establecidos por el organismo intermedio en función de la línea de intervención, o una combinación de ambos.

A estos efectos, el Organismo Intermedio determinará y hará públicos, con carácter previo a la selección de las operaciones, los criterios de valoración que se aplicarán a ese procedimiento de selección, así como la puntuación que corresponderá a cada uno de ellos.

La evaluación por el organismo intermedio de las propuestas de operaciones con arreglo a los criterios de valoración dará lugar al establecimiento de una prelación entre las mismas según la puntuación obtenida. Se seleccionarán las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación, hasta el límite de la dotación financiera existente.

El incumplimiento de cualquiera de los criterios de valoración no impedirá la selección de la operación.

IV.1 CRITERIOS OBLIGATORIOS.

Criterio obligatorio 1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.

Criterio obligatorio 2. La operación seleccionada debe adaptarse a los Principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.

Criterio obligatorio 3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.

Criterio obligatorio 4. Correspondencia de los participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

Criterio obligatorio 5. Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de subvenciones y asistencia reembolsable de cuantía inferior a 50.000 €, salvo en el caso de operaciones que se beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

El criterio del método de simplificación no será aplicable cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios.

Criterio obligatorio 6. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.

Criterio obligatorio 7. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I de este, y artículo 7 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio obligatorio 8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I de este, y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio obligatorio 9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I de este, y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio obligatorio 10. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el artículo 8 y en el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio obligatorio 11: Se describe el valor añadido que aporta la operación a las políticas y/o medidas de empleo ya existentes al presentar, y describir en detalle, su carácter innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de esta, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio obligatorio 12: Se describe y se justifica el valor añadido que aporta la operación al presentar una vertiente basada en la cooperación transnacional, según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (UE) 1304/2013

Criterio obligatorio 13. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.

Criterio obligatorio 14. Período de elegibilidad: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

Identificación de los criterios obligatorios por eje prioritario:

A continuación, se indican los criterios obligatorios que deben cumplir las operaciones de cada eje prioritario:

Las operaciones de asistencia técnica, las que corresponden al **eje 8**, deben cumplir con los criterios obligatorios 1; 2; 5 a 10; 13 y 14.

Resto de operaciones. Las operaciones seleccionadas en los **ejes 1, 2, 3, 6 y 7** deben cumplir los criterios obligatorios 1 a 10; 13 y 14. Como excepción, para las operaciones de la prioridad 8.3 del eje 1 no aplica el criterio 4.

Adicionalmente:

- las operaciones seleccionadas en **eje 6**, deben cumplir también el criterio obligatorio 11.
- las operaciones seleccionadas en el **eje 7** deben cumplir también el criterio obligatorio 12.



Cuadro ilustrativo de los criterios obligatorios que aplican por eje:

EJE	P. I.	O.E.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
1	8.1	8.1.2	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√			√	√	
		8.1.3	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√			√	√
		8.1.4	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√			√	√
		8.1.5	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√			√	√
	8.3	8.3.1	√	√	√		√	√	√	√	√	√			√	√	
	8.4	8.4.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√			√	√	
	8.5	8.5.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√			√	√	
2	9.1	9.1.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√			√	√	
3	10.1	10.1.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√			√	√	
	10.1	10.1.2	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√			√	√	
	10.2	10.2.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√			√	√	
	10.3	10.3.2	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√			√	√	
	10.4	10.4.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√			√	√	
		10.4.2	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√			√	√	
		10.4.3	√	√	√	√	√	√	√	√	√			√	√		
6	8.1	8.1.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√		√	√	
	8.3	8.3.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√		√	√	
7	8.3	8.3.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√		√	√	√	
8		1	√	√			√	√	√	√	√	√			√	√	
		2	√	√			√	√	√	√	√	√			√	√	
		3	√	√			√	√	√	√	√	√			√	√	

Dado su carácter obligatorio, el Organismo Intermedio dejará constancia de su aplicación siguiendo el modelo de ficha incluido como Anexo I de este documento. En todos los criterios que apliquen a la operación se acreditará el cumplimiento para que pueda resultar seleccionada. El documento deberá identificar la fecha y persona u órgano que validó su cumplimiento y estará a disposición de la Autoridad de Gestión, Autoridad de Certificación y Autoridad de Auditoría.

IV.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Criterio de valoración general 1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.

Criterio de valoración general 2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquéllas.

Criterio de valoración general 3. Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida, que deberá desagregarse por sexo, siempre que sea posible.

Criterio de valoración general 4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo, entre otros objetivos, los siguientes: a) la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo; b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación; c) la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

Criterio de valoración general 5. Aplicación de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la operación.

Criterio de valoración general 6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, así como la lucha contra la pobreza y la exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio de valoración general 7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio de valoración general 8. La operación presenta algún elemento innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la misma, conforme, en el caso de innovación social, a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio de valoración general 9. Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo.



Criterio de valoración general 10. Establecimiento de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación.

Criterio de valoración general 11. Utilización de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento UE 1303/2013 y el Reglamento 1304/2013, que no sean de obligado cumplimiento.

Criterio de valoración general 12. Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal

Criterio de valoración general 13. Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Criterio de valoración general 14. Capacidad administrativa de la entidad beneficiaria para recoger, guardar y comunicar datos sobre participantes e indicadores de ejecución y resultados.

Criterio de valoración general 15. Capacidad de la entidad beneficiaria para llevar a cabo un seguimiento de resultados a largo plazo, ejecutar planes de evaluación y verificar la sostenibilidad de los resultados y su impacto.

El Organismo Intermedio dejará constancia de los criterios de valoración que apliquen en el procedimiento de selección y de su evaluación. El documento deberá identificar la fecha y persona u órgano que validó su cumplimiento y estará a disposición de la Autoridad de Gestión, Autoridad de Certificación y Autoridad de Auditoría.

V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES

A continuación se enuncia una serie de posibles tipos de actuaciones para cada una de las prioridades seleccionadas en este Programa Operativo. Cabe señalar que las actuaciones indicadas reflejan la tipología más habitual de intervención, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo, siendo posible, por tanto, incorporar nuevas actuaciones si la ejecución, el seguimiento y el control del Programa Operativo así lo recomendaran. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta, a estos efectos, el documento "Tipología de Operaciones Período 2014-2020" elaborado por la Unidad Administradora del FSE.

EJE 1: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL.

PRIORIDAD DE INVERSION 8.1: El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

Bajo el **Objetivo específico 8.1.2** "Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.", y con la finalidad de contribuir a los resultados mencionados en el Programa Operativo, se podrán desarrollar, entre otras, acciones o medidas como las siguientes:



- Acciones específicas de formación con compromiso de contratación.
- Acciones de cualificación y de promoción de la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas en ocupaciones caracterizadas por el uso intensivo de Nuevas Tecnologías, especialmente de la información y de las comunicaciones, que permitan un nivel adecuado de competitividad económica y sectorial.
- Actividades formativas destinadas a la mejora del acceso al empleo en el ámbito rural, contribuyendo al equilibrio socioeconómico de los territorios rurales, prestando especial atención a aquellas actividades dirigidas a las mujeres.

Con la finalidad de contribuir al logro de los resultados previstos en el **Objetivo específico 8.1.3** “Aumentar la contratación de carácter estable de las personas demandantes de empleo, incluyendo las personas desempleadas de larga duración y aquellas de más edad.”, se desarrollarán, entre otras, la siguiente tipología de acciones o medidas:

- Incentivos a la contratación indefinida de personas con discapacidad en empresas, mediante la reducción de los costes sociales.
- Ayudas a la contratación indefinida de personas desempleadas en empresas de menos de 50 trabajadores.
- Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas mayores de 25 años (jóvenes entre 25 y 30 años y personas desempleadas de 45 años y más, con atención especial a las mujeres subrepresentadas de esta franja de edad).
- Incentivos a la contratación como fijos discontinuos de personas desempleadas en los sectores de la hostelería y el turismo.
- Colaboración entre servicios públicos de empleo y agencias de colocación, lo que contribuirá a fomentar el partenariado y a mejorar la eficacia de las políticas activas de empleo. En este contexto, será posible financiar la ayuda por colocación efectiva, pero no los gastos administrativos generados por la prestación del servicio.
- Contratación en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, especialmente en sectores estratégicos como el agroalimentario o la biomedicina.
- Ayudas a la contratación de personas desempleadas en los ámbitos de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación.

Todas las acciones anteriores irán acompañadas de una evaluación sólida, a fin de analizar su eficacia y efectividad, con el objeto de adoptar decisiones sobre su mantenimiento en el futuro.

En relación con el **Objetivo específico 8.1.4** “Aumentar la movilidad laboral a nivel nacional e internacional como vía para obtener una integración duradera en el mercado de trabajo”, se desarrollarán, entre otras, la siguiente tipología de acciones o medidas:

- Abono de ayudas a personas que se desplacen tanto fuera de España, como dentro del territorio nacional, para realizar un trabajo o para realizar una entrevista de trabajo, así como a las empresas que pretendan contratarlos o los contraten efectivamente.
- Acciones dirigidas al fomento de los programas de movilidad.

Finalmente, en lo referente al **Objetivo específico 8.1.5** “Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas

las *iniciativas locales de empleo*”, se desarrollarán, entre otras, la siguiente tipología de acciones o medidas:

- Acciones de fomento de la formación dual y del empleo de los contratos para la formación y aprendizaje.
- Acciones destinadas a la adquisición de las competencias demandadas por el mercado para la adaptación a una economía baja en carbono, destinadas a personas del medio rural y marino, que incluyan prácticas remuneradas en empresas.
- Incentivos a la contratación temporal de personas con discapacidad.
- Programas mixtos de formación y empleo (Talleres de Empleo).
- Ayudas a la contratación de trabajadores interinos para sustituciones en periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, cuidado de hijos o riesgo durante el embarazo.

Todas las acciones por desarrollar tendrán en cuenta las desigualdades de género y la situación de mayor dificultad que sufren las mujeres a la hora de acceder al mercado laboral, así como las desigualdades y discriminaciones a las que se enfrentan otros colectivos en su acceso al mercado laboral y a los servicios ofertados. Así, de manera transversal, se aplicará de forma efectiva, en todas las actuaciones, el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el principio de igualdad de trato y no discriminación. Ambas perspectivas deberán incorporarse en el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.3: *Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.*

Las actuaciones de esta prioridad de inversión quedan enmarcadas en el **Objetivo específico 8.3.1:** *“Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.”.*

Se financiarán acciones dirigidas a promover el trabajo por cuenta propia y la creación de empresas, mediante el fomento de las capacidades emprendedoras y el espíritu emprendedor, mejorando la calidad de los servicios de apoyo a las personas emprendedoras y facilitando su acceso a la financiación, prestando especial atención al emprendimiento inclusivo.

Como ejemplos de acciones o medidas, pueden enumerarse las siguientes:

- Servicios específicos de apoyo personalizado a las personas emprendedoras en el proceso de creación de empresas, facilitando el acceso a la incubación de empresas tanto físicas como virtuales, entre otros. Las ayudas estarán orientadas a la cobertura de gastos directos a los proyectos. En el caso de los gastos de funcionamiento, serán elegibles los gastos iniciales, necesarios para la puesta en marcha de la actividad. En todo caso, estas actuaciones serán complementarias a las actuaciones de naturaleza FEDER, que serán cofinanciados por este fondo bajo el objetivo temático 3.
- Formación orientada a la creación de empresas en sectores con potencial de crecimiento y generación de empleo y tutorización de los proyectos empresariales.

- Facilitar el acceso a la financiación de iniciativas emprendedoras, poniendo especial énfasis en los obstáculos que encuentran las mujeres.
- Desarrollo de redes de apoyo al emprendimiento, especialmente en sectores vinculados a la economía verde y azul, dirigidas en especial a mujeres.
- Ayudas a la contratación de personas desempleadas que se constituyan como autónomos.

Todas las acciones por desarrollar tendrán en cuenta las desigualdades de género y la situación de mayor dificultad que sufren las mujeres emprendedoras y empresarias, así como las desigualdades y discriminaciones a las que se enfrentan otros colectivos en su proceso de emprendimiento y en el acceso a los servicios de creación y consolidación empresarial, fomentando el emprendimiento inclusivo. Además aquellas actividades de sensibilización que se realicen irán siempre vinculadas de forma complementaria a una actividad matriz, no siendo actuaciones aisladas. Así, de manera transversal, se aplicará de forma efectiva, en todas las actuaciones, el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el principio de igualdad de trato y no discriminación. Ambas perspectivas deberán incorporarse en el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

Por último, en todo caso se buscará la complementariedad de este tipo de actuaciones con el FEDER ya que en muchas ocasiones, dicho fondo financia las infraestructuras para que las nuevas empresas creadas en el marco del FSE, puedan consolidarse eficazmente.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.4: *Promover la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo.*

Las acciones y medidas contempladas en esta prioridad de inversión se centran en el **objetivo específico 8.4.1:** *“Aumentar la contratación de mujeres, especialmente en sectores económicos que presentan un alto potencial de empleo con escasa presencia femenina”.*

Entre los ejemplos de acciones que se pueden desarrollar bajo este objetivo específico y prioridad de inversión se encuentra la siguiente:

- Actuaciones que incrementen el acceso al empleo de las mujeres, incluido el empleo por cuenta propia, prestando una especial atención a las mujeres en situación de especial vulnerabilidad, en particular en el ámbito rural, mediante acciones formativas, de apoyo y de asesoramiento..

Todas las acciones a desarrollar tendrán en cuenta las desigualdades de género y la situación de mayor dificultad que sufren las mujeres a la hora de acceder al mercado laboral, así como las desigualdades y discriminaciones a las que se enfrentan otros colectivos en su acceso al mercado laboral y a los servicios ofertados. Así, de manera transversal, se aplicará de forma efectiva, en todas las actuaciones, el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el principio de igualdad de trato y no discriminación. Ambas perspectivas deberán incorporarse en el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones.



PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.5: *Promover la adaptación de las personas trabajadoras, las empresas y el empresariado al cambio.*

Por medio del **objetivo específico 8.5.1:** “Adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional”, se podrán ejecutar acciones o medidas como las siguientes:

- Actuaciones de fomento del reciclaje de las personas trabajadoras para su correcta adaptación a las necesidades del mercado, especialmente en el ámbito de la Economía Digital y de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Programas específicos de apoyo a las personas trabajadoras/directivas de PYMES con necesidades de mejora de sus competencias en temas de economía baja en carbono y en gestión eficiente de los recursos naturales, para introducir mejoras en la gestión de las empresas que aumenten la competitividad así como para poner en marcha nuevas líneas de negocio en actividades económicas vinculadas al medio ambiente.
- Acciones que doten de instrumentos formativos a las personas trabajadoras para garantizar procesos de internacionalización y exportación. Estas medidas se complementarán y coordinarán con las desarrolladas por los programas operativos regionales, así como con las financiadas por el FEDER en este ámbito. En el marco de los programas operativos nacionales del FSE, se buscará especialmente la coordinación oportuna con las acciones de apoyo a la internacionalización para las empresas de la Economía Social, previstas en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social. En apartados posteriores de este PO, se amplía la información de la complementariedad entre Programas Operativos y otros Fondos de la UE.
- Formación orientada a la mejora de la competitividad de empresas, especialmente en materia de innovación, mejora y desarrollo de nuevos productos y servicios.
- Medidas para la adaptación de las PYMES y sus personas trabajadoras mediante la incorporación de elementos innovadores desde el punto de vista tecnológico y organizativo.
- Incentivos a la conversión de contratos temporales en indefinidos.
- Bonificación por conversión en indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje celebrados con jóvenes beneficiarios de la ayuda económica de acompañamiento ligada a la suscripción de un contrato para la formación y el aprendizaje.
- Formación en nuevas Tecnologías destinada al personal de tropa y marinería que debe abandonar el ejército para su incorporación laboral.
- Programa de Equivalencias de Titulaciones para el personal de tropa y marinería.
- Programa de Formación de Apoyo para el personal de tropa y marinería.
- Programa de Formación para el Empleo para el personal de tropa y marinería.
- Programa de Orientación en la Búsqueda de Empleo para el personal de tropa y marinería.

- Programa de Estimulación Empresarial, dirigido a potenciales empresas empleadoras de personal militar.

Todas las acciones por desarrollar tendrán en cuenta las desigualdades de género y la situación de mayor dificultad que sufren las mujeres a la hora de acceder al mercado laboral, así como las desigualdades y discriminaciones a las que se enfrentan otros colectivos en su acceso al mercado laboral y a los servicios ofertados. Así, de manera transversal, se aplicará de forma efectiva, en todas las actuaciones, el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el principio de igualdad de trato y no discriminación. Ambas perspectivas deberán incorporarse en el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

EJE 2. PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, Luchar CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.1: *La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo*

Las acciones y medidas contempladas en esta prioridad de inversión se centran en el **objetivo específico 9.1.1:** “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”.

Como ejemplos de acciones, se pueden indicar las siguientes:

- Desarrollo de **itinerarios integrados y personalizados de inserción sociolaboral dirigidos a los colectivos más desfavorecidos**, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las necesidades específicas de las mujeres de estos colectivos así como la perspectiva local ya que el refuerzo de la cooperación administrativa y territorial a través de pactos y de la actuación en partenariatio con las entidades del Tercer Sector y otros agentes clave del territorio, son elementos esenciales para la realización de las acciones integrales propuestas.
- Desarrollo de **medidas de apoyo** que faciliten la incorporación y el mantenimiento de las personas destinatarias en las actuaciones que componen los itinerarios integrados y personalizados de inserción sociolaboral, como pueden ser la prestación de ayudas al desplazamiento y a la conciliación, a través de servicios de cuidado de menores y personas dependientes, así como medidas de acompañamiento.
- Desarrollo, en su caso, de **itinerarios adaptados a las zonas rurales**, teniendo en cuenta la posible complementariedad y las sinergias que se pudieran generar con las actuaciones financiadas por el FEADER. Estas medidas complementan además las actuaciones financiadas por el FEADER, destinadas básicamente a la financiación de mejora de estructuras de explotaciones agrícolas y ganaderas, ya que se centran en potenciar los recursos humanos y mejorar los niveles de empleabilidad. Estos itinerarios adaptados a las zonas rurales van destinados a la población más vulnerable y complementarán las propuestas mencionadas evitando solapamientos.



- Apoyo para la **activación sociolaboral de las personas con especiales dificultades** en acceder al mercado laboral como, por ejemplo, medidas dirigidas a los colectivos más vulnerables destinadas a trabajar su motivación y conseguir incentivarles hacia el empleo, medidas dirigidas a personas con importantes carencias estructurales, encaminadas a la mejora de su salud, hábitos, autoestima etc. Estas medidas de apoyo en ningún caso financiarán ayudas de tipo pasivo como rentas o contribuciones sociales, sino que serán medidas de impulso como, por ejemplo, terapias, jornadas o cursos que activen tanto social como laboralmente a los distintos colectivos.

- **Acuerdos de cooperación y programas integrados de base territorial** para la integración socio-laboral de todas las personas con mayores dificultades para acceder al empleo que faciliten la coordinación de servicios y actuaciones.

- Asimismo, se promoverán acciones tendentes a la **coordinación entre los servicios de empleo y los servicios sociales en aras de mejorar las intervenciones** adaptándose a las necesidades de las personas en riesgo de exclusión social, como pudiera ser la realización de diagnósticos conjuntos para determinar el grado de empleabilidad de las personas beneficiarias, la derivación entre servicios para una mejor atención o el seguimiento y evaluación conjuntos de las inserciones laborales.

Los colectivos destinatarios de las actuaciones serán personas desempleadas que, preferentemente, pertenezcan a colectivos desfavorecidos o vulnerables con especiales dificultades de acceso al mercado laboral. Los itinerarios integrados se realizarán teniendo en cuenta las necesidades de cada territorio que hayan sido detectadas por las entidades locales. Así, de manera transversal, se aplicará de forma efectiva, en todas las actuaciones, el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el principio de igualdad de trato y no discriminación. Ambas perspectivas deberán incorporarse en el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

EJE 3. INVERSIÓN EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y EL APRENDIZAJE PERMANENTE.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 10.1: *La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación.*

Las acciones y medidas contempladas en esta prioridad de inversión se centran en dos objetivos específicos:

- **Objetivo Específico 10.1.1:** *“Reducir el número de alumnos que abandonan tempranamente el sistema educativo que participan en la Formación Profesional Básica y los nuevos itinerarios de la Educación Secundaria Obligatoria”.*

Las principales medidas propuestas para hacer frente al abandono temprano de la educación y la formación pretenden flexibilizar el sistema educativo, estableciendo nuevas trayectorias para que los y las estudiantes elijan las más adecuadas a sus capacidades y aspiraciones y que, así, desarrollen su potencial dentro del sistema educativo.

Para la justificación económica de estas actuaciones se pretende realizar un uso extensivo de los costes simplificados, tales como los costes unitarios de educación implantados en el anterior periodo de programación.

La flexibilización del sistema se concreta, en el marco de este Programa, en 2 medidas a desarrollar con este objetivo específico:

- Anticipación de la elección y nuevos itinerarios en 3º y 4º ESO.

Se adelanta la elección de itinerarios hacia la Formación Profesional o la vía académica (Bachillerato) a partir de los 14 y, sobre todo, de los 15 años, lo que se espera contribuya a retener en el sistema a las personas jóvenes, al quedar configuradas trayectorias adecuadas a sus capacidades y expectativas.

Así, a partir del curso 2015/16, en 3º de la ESO se realiza el desdoblamiento de la asignatura de matemáticas, en matemáticas orientada a las enseñanzas académicas y matemáticas orientadas a enseñanzas aplicadas.

En 4º de la ESO y a partir del curso 2016/17, se desdoblán las asignaturas troncales de opción, que pueden ser, o bien de enseñanzas aplicadas, o bien de enseñanzas académicas.

- Creación de nuevos ciclos de Formación Profesional Básica.

La puesta en marcha de la Formación Profesional Básica (FPB) como un nuevo nivel básico de Formación Profesional de 2 años dirigido preferentemente al alumnado a partir de 15 años que, a diferencia de los PCPIs de 1 año, sí conduce a un título Profesional Básico con valor académico y profesional. En el caso de la FPB, también se adelanta en

un año la trayectoria de Formación Profesional, con la intención de motivar al alumnado y retenerle en el sistema educativo.

Así, la Formación Profesional puede configurarse como una trayectoria completa, que comienza en los nuevos ciclos de Formación Profesional Básica (a partir de los 15 años), y que transcurre a través de los ciclos de grado medio y grado superior. Para facilitar el tránsito entre ciclos, se flexibilizan los mecanismos de acceso mediante procedimientos de admisión cuando la demanda supere la oferta de plazas, y en los ciclos formativos de grado medio se crean materias voluntarias para ampliar las competencias del aprendizaje permanente. Al adelantar y extender la trayectoria de la FP se espera motivar al alumnado, retenerle en el sistema educativo y recuperar a quien hayan abandonado.

- **Objetivo Específico 10.1.2** *“Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medias de apoyo personalizadas”* se desarrollará la siguiente actuación:

- Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación.

Este programa tiene como eje fundamental la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano mediante el apoyo a centros educativos de entornos socioeconómicos vulnerables, intervenciones específicas dirigidas a colectivos en situación especialmente vulnerable (tales como el alumnado inmigrante, de etnia gitana o con necesidades educativas especiales), la implicación de la comunidad educativa en el proceso educativo, así como el fortalecimiento formativo del profesorado para capacitarles en la respuesta educativa a la diversidad de necesidades educativas.

Las personas destinatarias serán el alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria y el profesorado de centros públicos y sostenidos con fondos públicos.

Las medidas dirigidas al profesorado consistirán en la actualización de su formación centrada en programas de intervención para reducir el fracaso y el abandono escolar, a través de cursos y seminarios de formación específica para el profesorado y orientadores responsables de la atención del alumnado en riesgo de fracaso y abandono sobre metodologías cooperativas, individualizadas, activas y flexibles que desarrollen competencias, en los que podrán participar profesorado y orientadores de diferentes comunidades autónomas.

Asimismo, se realizarán convocatorias para el desarrollo en los centros educativos de proyectos innovadores (en horario lectivo o en periodo vespertino o estival en función de las necesidades expresadas por los centros), elaborados por equipos docentes con el apoyo de otros equipos, cuya finalidad será prevenir el abandono, reduciendo la tasa de fracaso, repetición y absentismo y mejorando los resultados educativos. Las convocatorias serán realizadas por las comunidades autónomas y los proyectos innovadores serán seleccionados por las administraciones educativas regionales competentes, que también podrán organizar actos de difusión de los proyectos innovadores más exitosos buscando el efecto multiplicador. Estas convocatorias estarán, por un lado, dirigidas al profesorado (en sus distintas especialidades) participante en la elaboración de los proyectos y por otro, al alumnado como destinatarios de los mismos.

Otras medidas dirigidas al alumnado consistirán en apoyar al alumnado con un perfil absentista mediante refuerzos vespertinos y estivales, sin descartar refuerzos en el horario lectivo.

Para la selección y atención de este alumnado se contará con los equipos de orientación de los centros o de los equipos psicopedagógicos públicos ubicados en la zona o distrito escolar que tienen adscritos dichos centros, que tienen la información de los perfiles socioeconómicos y socio familiares del alumnado, junto con los equipos docentes de los centros educativos y el compromiso de las familias.

Puesto que existe la evidencia de que cuanto antes se produzca la intervención educativa y social se obtienen mejores resultados, esta actuación estará destinada prioritariamente al alumnado de 5º y 6º de educación primaria y de 1º y 2º de la ESO.

Los refuerzos vespertinos irán dirigidos a aquel alumnado que requiere una atención educativa mayor de la ordinaria por no lograr avanzar adecuadamente con las actividades realizadas dentro del horario lectivo. Se proporcionará un apoyo específico, mediante actuaciones en horario escolar o extraescolar, con el fin de cubrir las deficiencias en aquellas áreas que les impiden obtener mejores resultados de acuerdo con sus capacidades, a través de:

- Programas individualizados de atención y apoyo educativo orientados expresamente a lograr el éxito escolar del alumnado cuyas dificultades de aprendizaje y necesidades de apoyo socioeducativo han sido previamente identificadas.
- Programas de actividades de extensión educativa, con un componente lúdico y motivador que favorezca el desarrollo de las competencias básicas y habilidades.
- Programas para la participación de la comunidad educativa en los procesos de aprendizaje de estos alumnos a través de grupos interactivos de carácter escolar.

Los refuerzos en periodo estival van dirigidos a conseguir superar los objetivos educativos no alcanzados durante el curso escolar y a desarrollar estrategias de estudio. Este apoyo se brindará de manera presencial o virtual, por medio de:

- Programas de refuerzo y apoyo online para el alumnado que no puede asistir presencialmente a los programas de refuerzo estival y que necesita reforzar los objetivos y competencias no alcanzadas durante el curso escolar. Para el establecimiento de estos programas se tendrán en cuenta los criterios de calidad establecidos por la unidad educativa responsable, tanto para la selección de los tutores como para la idoneidad de los materiales digitales, la planificación correcta y seguimiento adecuado de las actividades.
- Programas para el refuerzo estival en centros educativos destinados al alumnado que no haya superado los objetivos ni haya alcanzado las competencias correspondientes del curso o etapa.
- Planes alternativos (colonias de verano de aprendizaje y refuerzo u otros programas) destinados a lograr el éxito de los alumnos identificados con un perfil de riesgo de

abandonar el sistema educativo centrado en lograr la mejora de las competencias básicas.

De manera transversal, se aplicará de forma efectiva, en todas las actuaciones, el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el principio de igualdad de trato y no discriminación. Ambas perspectivas deberán incorporarse en el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 10.2: *La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos.*

Las acciones y medidas contempladas en esta prioridad de inversión se centran en el **objetivo específico 10.2.1:** “Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+I, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres.”.

Las principales medidas propuestas para lograr ese incremento de participantes y alumnos de postgrado, así como titulados universitarios en el ámbito de la I+D+I irán encaminadas a la obtención de un resultado científico como consecuencia del desarrollo de proyectos en centros tecnológicos, de investigación o en empresas.

Para la justificación económica de estas actuaciones se pretende realizar un uso extensivo de los costes simplificados, tales como los costes unitarios de educación implantados en el anterior periodo de programación.

Ello se concretará a través de las siguientes medidas a desarrollar con este objetivo específico:

- Ayudas para la formación del personal investigador con vinculación de contratación con la finalidad de mejorar su cualificación y fomentar su contratación laboral indefinida y de mayor calidad. Estas ayudas mejorarán la empleabilidad de los trabajadores, que aumentan su cualificación y por tanto, facilitan la incorporación de investigadores tanto en centros de I+D+I como en empresas, para el desarrollo de la carrera profesional científica.

Además, en consonancia con la RIS3, este tipo de actuaciones respaldan el crecimiento y la creación de puestos de trabajo basados en el conocimiento, implicando factores como el dinamismo y la competitividad, con el conocimiento empresarial, la ciencia, la tecnología, la ingeniería y el conocimiento de los avances del mercado y las oportunidades emergentes.

De manera transversal, se aplicará de forma efectiva, en todas las actuaciones, el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el principio de igualdad de trato y no discriminación. Ambas perspectivas deberán incorporarse en el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 10.3: *La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e*



informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas.

En esta prioridad de inversión, las acciones se incardinan en el **Objetivo específico 10.3.2:** *“Aumentar el número de personas que realizan una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral”*

Algunos ejemplos de acciones bajo este objetivo específico son:

- Acciones de información, orientación y difusión sobre el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.
- Acciones y convocatorias relativas al procedimiento regulado de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.
- Realización de programas específicos de formación para quienes hayan superado los procesos de acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral a fin de que puedan completar la formación no acreditada y conseguir una titulación académica de Formación Profesional del Sistema Educativo.
- Acciones de formación para personal asesor, evaluador y orientador.
- Elaboración de materiales e instrumentos específicos destinados al procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

De manera transversal, se aplicará de forma efectiva, en todas las actuaciones, el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el principio de igualdad de trato y no discriminación. Ambas perspectivas deberán incorporarse en el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 10.4: *La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.*

Las acciones y medidas contempladas en esta prioridad de inversión quedan recogidas en los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 10.4.1: *“Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior mejorar la calidad de la Formación Profesional”.*

Las acciones que pueden desarrollarse al amparo de este objetivo específico son, entre otras, las recogidas en el Comunicado de Brujas sobre una cooperación europea reforzada en materia de educación y formación profesionales para el periodo 2011-2020. Es decir, actividades encaminadas a fomentar el atractivo y la excelencia de la educación y la formación profesionales, como por ejemplo:

- Organización y participación en concursos de destrezas de formación profesional a escala nacional, europea o mundial.

- Asimismo, también se realizarán proyectos para la mejora de la calidad en los centros que imparten FP y en las empresas que participan en la FP; proyectos para que los centros implantan programas de mejora de la calidad o los centros y las empresas se certifiquen en calidad.
- Formación, perfeccionamiento y movilidad del profesorado de Formación Profesional.

Objetivo específico 10.4.2: *“Actualizar el catálogo nacional de las cualificaciones y desarrollar y poner en marcha planes oficiales de estudios que garanticen una adecuada transición desde la educación al empleo de acuerdo con las necesidades del mercado laboral y la actualización del sistema educativo”.*

Las acciones que pueden desarrollarse al amparo de este objetivo específico en este Programa Operativo son las relativas a la actualización del catálogo nacional de las cualificaciones, tales como:

- Acciones de definición y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y del Catálogo de Títulos y Cursos de Especialización.
- Acciones de evaluación y mejora del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, para proporcionar información sobre su funcionamiento y su adecuación a las necesidades formativas individuales y a las del sistema productivo.

Objetivo específico 10.4.3: *“Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas”*

Acciones que pueden desarrollarse al amparo de este objetivo específico son las relativas a la calidad de la Formación Profesional del Sistema Educativo Español, o las acciones relacionadas con la Formación Profesional dual, como por ejemplo:

- Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo desarrollados entre centros educativos y empresas: se trata de reforzar y promover la FP Dual del sistema educativo a través de convocatorias de becas para el alumnado matriculado en FP Dual durante el tiempo que realiza la formación en la empresa.
- Acciones de desarrollo de la Formación Profesional Dual, con medidas encaminadas a **incrementar la participación de empresas y asociaciones empresariales en la FP Dual**, en particular mediante la promoción de la participación de PYMES y micro PYMES en proyectos de FP Dual en el sistema educativo, a través de:
 - Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos...) y proyectos de apoyo a PYMES y micro PYMES para su participación en la FP Dual. Esta acción fomentaría la creación de servicios de apoyo y orientación para la puesta en común de conocimientos, creación de redes y el aprendizaje mutuo.
 - La creación de un sello de calidad para las PYMES y micro PYMES colaboradoras con la FP Dual del sistema educativo de reconocimiento de buenas prácticas a empresas en el desarrollo y organización de la FP Dual a propuesta de las Comunidades Autónomas y publicitado en la web TodoFP y en aquellos medios de comunicación y redes sociales que se considere oportuno.

También se pondrán en marcha medidas destinadas a incrementar el atractivo de la FP Dual en los centros educativos. Con esta línea de actuación se subvencionaría la figura del personal de prospección en empresas, cuyo objetivo es la prospección y captación de plazas formativas en las empresas destinadas al alumnado en Formación Profesional Dual.

Por último, se desarrollarán medidas destinadas al alumnado y a potencial alumnado de FP Dual y para el profesorado de FP Dual, con la finalidad de promover su elección por la modalidad Dual y facilitar la elección de esta oferta formativa, por medio de:

- Ayudas para estancias con objetivos de formación destinadas al alumnado y profesorado en empresas y centros formativos en localidades distintas a la del centro educativo.
- Ayudas para la movilidad del alumnado a sedes empresariales dentro y fuera de España que fijarán objetivos de formación.
- Ayudas para la movilidad del alumnado de dual del domicilio al centro educativo.

De manera transversal, se aplicará de forma efectiva, en todas las actuaciones, el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el principio de igualdad de trato y no discriminación. Ambas perspectivas deberán incorporarse en el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

Asimismo se tratará de reforzar la participación del sector privado en el diseño e implementación de los currículos educacionales para mejorar las habilidades y competencias de los docentes, teniendo en cuenta los ámbitos competenciales de cada Comunidad Autónoma.

Por otra parte, se buscará la coordinación oportuna con la RIS3, con el objeto de orientar las actuaciones a los sectores prioritarios identificados por esta última, garantizando las sinergias entre las políticas y la financiación europea y complementando los programas nacionales y regionales, y la inversión privada para mejorar **el proceso de innovación y para crear** alternativas estratégicas inteligentes.

EJE 6. INNOVACIÓN SOCIAL.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.1: *El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.*

Con la finalidad de contribuir al **Objetivo específico I.8.1** “*Ensayar soluciones innovadoras dirigidas a mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo así como a impulsar la activación de la población inactiva que, tras la oportuna evaluación, puedan ser objeto de generalización*”, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones o medidas:



- Tutorización a las personas recién insertadas, facilitándoles soluciones hechas a medida en sus comienzos laborales.
- La vinculación, estrecha, comprometida y continuada entre los servicios públicos de empleo y los servicios sociales.
- Capacitación profunda del personal de los servicios públicos de empleo en atención a personas en situación de vulnerabilidad, que incluya intercambios laborales con personal de los servicios sociales. Esta capacitación debería consistir tanto en una formación especializada en determinadas situaciones como en una capacitación transversal (igualdad de trato y no discriminación, género, atención a la diversidad).
- Creación y consolidación de redes de recursos sólidas, que fueran más allá de la firma aislada de convenios, conformadas por agentes clave en la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de vulnerabilidad. Esto permitiría derivar a la persona demandante de empleo a aquel recurso que, previo diagnóstico de su situación, se diseñara a la medida de sus necesidades.
- Mantenimiento de un seguimiento informatizado de estas personas, a través de una herramienta a la que tuvieran acceso todos los agentes clave en la mejora de la empleabilidad de la persona demandante de empleo, de tal forma que hubiera trazabilidad del itinerario personado e integrado de inserción de cada demandante.
- Coordinación de acciones con asociaciones y sociedad civil, teniendo en cuenta, aquellas organizaciones que trabajen en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

De forma transversal, se velará por la aplicación efectiva en todas las actuaciones del principio de igualdad de trato y no discriminación y del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ambas perspectivas deberán incorporarse en el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.3: *Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.*

El **objetivo específico 1.8.3:** *“Ensayar soluciones innovadoras dirigidas a aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación que, tras la oportuna evaluación, puedan ser objeto de generalización”*, puede ahondar en acciones o medidas que, de resultar exitosas, pudieran tener un efecto multiplicador.

En este sentido, puede resultar interesante explorar todas las posibilidades que ofrece el emprendimiento inclusivo, así como la atención a la diversidad, tanto en los recursos humanos de las empresas como en los bienes que producen y servicios que prestan.

Asimismo, pueden emplearse metodologías de evaluación dirigidas a medir el impacto social de las acciones.

De forma transversal, se velará por la aplicación efectiva en todas las actuaciones del principio de igualdad de trato y no discriminación y del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ambas perspectivas deberán incorporarse en el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones.



EJE 7. COOPERACIÓN TRANSNACIONAL.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.3: *Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.*

El **objetivo específico T.8.3** tiene por objetivo “*Promover el aprendizaje mutuo entre Estados miembro sobre la manera de mejorar las competencias emprendedoras e incrementar la creación de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación*”.

Las acciones en este eje se refieren a actividades transnacionales elegibles en el ámbito de este objetivo específico, siendo las más comunes las siguientes:

- **Visitas de estudio** realizadas por personal técnico de las entidades para el aprendizaje de otras metodologías y procedimientos llevados a cabo en la implementación de iniciativas de autoempleo y emprendimiento, al objeto de importar medidas exitosas llevadas a cabo en otros países.
- **Proyectos piloto** en materia de autoempleo y creación de empresas que favorezcan la experimentación con medidas innovadoras y nuevos enfoques a pequeña escala cuyos resultados positivos puedan ser generalizados a las políticas de intervención social.
- **Redes temáticas** compuestas por las personas responsables de la gestión de los fondos europeos así como el personal experto en materia de autoempleo y emprendimiento con el objetivo de buscar soluciones conjuntas a problemáticas similares.
- **Actuaciones de movilidad transnacional** que promuevan el intercambio de personas destinatarias con espíritu empresarial o que estén dispuestas a desarrollar su potencial emprendedor.
- **Eventos, conferencias y seminarios temáticos** que sirvan de espacio de reflexión para profundizar en las políticas objeto de intervención en cada Estado miembro y a su vez que faciliten la difusión y visibilización de resultados así como el intercambio de experiencias exitosas en materia de creación de empresas, espíritu empresarial y trabajo por cuenta propia.
- **Desarrollo de Partenariados** que favorezcan la unión de esfuerzos y recursos de los distintos actores implicados en materia de creación de empresas o autoempleo.
- **Realización de informes, estudios e investigaciones conjuntas** que ofrezcan un análisis comparativo de las realidades de los distintos Estados miembro a la hora de abordar una problemática conjunta relacionada con los distintos aspectos de la creación de empresas y del autoempleo.

De forma transversal, se velará por la aplicación efectiva en todas las actuaciones del principio de igualdad de trato y no discriminación y del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ambas perspectivas deberán incorporarse en el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones.

EJE 8. ASISTENCIA TÉCNICA.

Este eje tiene como prioridad dar una adecuada respuesta a las obligaciones que reglamentariamente se atribuyen a las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría y a los Organismos Intermedios para llevar a cabo una buena gestión, seguimiento, evaluación y control del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

Cabe destacar que las actuaciones y los principales tipos de operaciones que se indican a continuación, reflejan la tipología más habitual de operaciones, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo. La enumeración recogida no tiene, por tanto, carácter exhaustivo, pudiendo introducirse nuevas actuaciones si la ejecución, seguimiento y control del Programa Operativo lo recomienda.

OBJETIVO ESPECÍFICO AT 1 *“Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas”*

Entre las principales medidas de refuerzo de las verificaciones de gestión, se encuentran las siguientes:

- realizar dichas verificaciones con garantía suficiente, mediante un control de calidad de las verificaciones administrativas y sobre el terreno
- revisar los sistemas de gestión y control y adaptarlos a la normativa nacional y comunitaria sobre elegibilidad de gastos, normas de contratación, ayudas de estado, medioambiente e igualdad de oportunidades.
- Realizar planes de mejora y corrección de los sistemas de control
- Realizar las comprobaciones de las verificaciones administrativas.

Además, la reducción de las tasas de error pasa necesariamente por el empleo de métodos de costes simplificados, por lo que a través de este eje también se cofinanciarán aquellas actuaciones tendentes a la implantación de modelos de costes simplificados, desde el análisis oportuno, hasta la formación necesaria para su desarrollo.

La consecución de este objetivo exige en mantenimiento y la mejora de las capacidades administrativas. Por ello, a través de este eje de actuación se desarrollarán asimismo las actuaciones de formación y capacitación oportunas, que garanticen la buena gestión del Programa Operativo, incluyendo el fomento de la capacidad medioambiental y actuaciones de capacitación en materia de igualdad de género y de igualdad de trato y no discriminación.

Así, se consolidarán y mejorarán los sistemas y modelos de gestión y control que el Programa Operativo tiene previstos.

A título enunciativo, algunas acciones, además de las mencionadas, serían:

- Actuaciones de coordinación, de acuerdo a lo previsto en la sección 8 del Programa Operativo.
- Aplicación de las orientaciones de la AG y de la AC por parte de los organismos intermedios y beneficiarios.



- Realizar los oportunos diagnósticos de situación en los que se tenga en cuenta el análisis de género y las diferentes necesidades de mujeres y hombres.
- Formación específica en igualdad de género a las personas que participen en esta fase del Programa Operativo.
- Acciones encaminadas a la preparación del cierre del Programa Operativo FSE 2007-2013: Actividades relativas a la gestión, seguimiento y verificación de cara al cierre del periodo incluyendo gastos de personal y contrataciones externas para la realización de las mismas.

El objetivo primordial será garantizar que los sistemas de gestión y control establecidos para el Programa Operativo funcionan adecuadamente en todo momento.

Además, en lo relativo al Seguimiento, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Actuaciones necesarias para llevar a cabo la buena gobernanza del Programa Operativo, así como su preparación, su desarrollo y la eficaz gestión, tanto en el seguimiento como en el control del seguimiento. En estas partidas se encontrarán los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad diaria (gastos generales), así como los del personal que pudiera estar adscrito a dichas actividades, y todos aquellos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las operaciones que se programen.
- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el marco del Programa Operativo.
- Actuaciones con motivo de la celebración de comités de seguimiento y grupos de trabajo preparatorios, como son los gastos de viaje, contratación de intérpretes, alquiler de locales y equipos, secretariado, apoyo administrativo y de comunicaciones, preparación de documentos, traducción de los mismos, etc.
- Se prestará especial atención a las Redes Sectoriales y Temáticas que se contemplen y que puedan ser consideradas pertinentes dentro del programa operativo.

OBJETIVO ESPECÍFICO AT 2 *“Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo”.*

Las actuaciones más relevantes a realizar son:

Estudios

- Edición de publicaciones y folletos.
- Trabajos acordados por la Autoridad de Gestión o promovidos por otras autoridades del sector público u otros organismos cuya temática esté relacionada con este Programa Operativo;
- Trabajos técnicos;
- Elaboración de estudios e informes en los que se tenga en cuenta el análisis de género;

- Otras actividades, como reuniones de trabajo y apoyo técnico para las Redes Sectoriales.;
- Creación y funcionamiento de grupos de trabajo relativos a las actuaciones relacionadas con el programa.
- Diseño, capacitación e implementación de estrategias dirigidas a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas/actuaciones de las Administraciones Públicas;

Las actuaciones señaladas anteriormente se efectuarán siempre en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y, en todo caso, serán relativas al colectivo de personas y entidades beneficiarias del programa operativo.

Evaluación

- Se incluirán en esta línea los trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones reglamentarias sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo. Se considerarán tanto las evaluaciones exigidas por los reglamentos, como aquellas otras que sean necesarias para la buena gestión del Programa Operativo.
- Se llevará a cabo una evaluación sobre el impacto de género del Programa Operativo.

El objetivo de las acciones mencionadas en este apartado será apoyar la realización de las actividades que, por una parte son un mandato reglamentario de obligado cumplimiento, como las evaluaciones, y por otra parte son necesarias para mejorar la coordinación y la eficacia de los diferentes órganos ejecutores, como son los estudios.

OBJETIVO ESPECÍFICO AT 3 *“Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia”.*

Las actuaciones más relevantes a realizar son:

- Actividades orientadas a facilitar la información a los beneficiarios potenciales, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés, de las intervenciones en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación. Se contemplan toda clase de acciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del programa operativo.

El objetivo de las actuaciones mencionadas en este apartado será dar difusión amplia y precisa de este Programa Operativo y de las actuaciones que se desarrollarán al amparo del mismo y conseguir un alto número de participantes.

En el desarrollo de estas actuaciones se tendrá en cuenta la transversalización del principio de igualdad oportunidades entre mujeres y hombres, en particular en el uso de un lenguaje



no sexista, canales de difusión accesibles a mujeres y hombres, utilización de imágenes no estereotipadas, etc.

VI. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios aquellos cuyas operaciones resulten seleccionadas tras aplicar el correspondiente procedimiento de selección de operaciones.

En el marco de las negociaciones entre el Estado miembro y la Comisión Europea en la definición del Programa Operativo y de las acciones que se van a financiar en cada eje prioritario, se consideró pertinente que un determinado conjunto de entidades participase en la ejecución de dichas acciones conforme a sus competencias y a su ámbito de actuación.

Cada una de esas entidades ostenta la condición de organismo intermedio del Programa Operativo, al amparo del artículo 123.6 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Conforme al artículo 125.7 del Reglamento (UE) 1303/2013, una misma entidad puede ser a la vez organismo intermedio y beneficiario, siempre y cuando esté garantizada la separación de funciones entre el papel de beneficiario y el de supervisor, en particular, en las verificaciones.

A los efectos de cumplimiento de la letra a) del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, que establece que en la selección de operaciones deberán aplicarse procedimientos transparentes y no discriminatorios, para que un organismo intermedio tenga también la condición de beneficiario único de las operaciones que seleccione (o haya seleccionado en el pasado), deberá concurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

A. Que el organismo sea de carácter público y ámbito estatal y tenga asignadas, en virtud de las normas legales aplicables, competencias exclusivas en la materia a la que se refiere la operación seleccionada.

De los organismos intermedios designados hasta la fecha, se encuentran en esta situación el Servicio Público de Empleo Estatal y la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa (Ministerio de Educación y Formación Profesional).

B. Que el organismo sea de carácter público y ámbito estatal; tenga asignadas, en virtud de las normas legales aplicables, competencias en la materia a la que se refiere la operación seleccionada; y garantice el cumplimiento del principio de no discriminación en el sentido de no tratar de manera desigual a entidades efectivamente comparables. Este principio se considerará cumplido en el supuesto de que no exista otra entidad pública con unas funciones o misiones efectivamente comparables que pudiera ser beneficiaria de las operaciones.

Las entidades que se encuentren en esta situación deberán obtener aprobación del Comité de Seguimiento tanto para el futuro como para las situaciones pasadas.

De los organismos intermedios designados hasta la fecha, se encuentran en esta situación los siguientes:

- Fundación EOI
- Fundación Biodiversidad
- RED.es
- Instituto Social de la Marina
- Agencia Estatal de Investigación
- Instituto de Salud Carlos III

El Comité de Seguimiento aprueba que estos organismos intermedios puedan tener, a su vez, la condición de beneficiarios únicos de las operaciones que, respectivamente, hayan seleccionado hasta la fecha o seleccionen en el futuro.

En la medida que se incorporen nuevos organismos intermedios que pretendan ser beneficiarios únicos de las operaciones y se encuentren en este supuesto B, deberán obtener la aprobación expresa del Comité de Seguimiento para ejercer dicha dualidad.

C. Que, en el caso del resto de organismos intermedios públicos y de los organismos intermedios privados, la operación de ese organismo resulte seleccionada en un proceso de concurrencia competitiva en el que participen en igualdad de condiciones otras entidades.

Hasta la fecha, en esta situación se encuentra la Fundación INCYDE.

D. Que se trate de una operación del eje de asistencia técnica. Por la propia naturaleza de estas operaciones, los organismos intermedios pueden, a la vez, ser beneficiarios únicos.



ANEXO I. EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS OBLIGATORIOS¹.

Operación:

EJ E	P. I.	O.E.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	8.1	8.1.2														
		8.1.3														
		8.1.4														
		8.1.5														
	8.3	8.3.1														
	8.4	8.4.1														
	8.5	8.5.1														
2	9.1	9.1.1														
3	10.1	10.1.1														
	10.1	10.1.2														
	10.2	10.2.1														
	10.3	10.3.2														
	10.4	10.4.1														
		10.4.2														
	10.4.3															
6	8.1	8.1.1														
	8.3	8.3.1														
7	8.3	8.3.1														
8		1														
		2														
		3														

Fecha de validación:

Persona/órgano que valida

¹ En todos los criterios que apliquen a la operación se acreditará el cumplimiento para que pueda resultar seleccionada, indicando Sí/No.